



ISLL Papers

**The Online Collection of the
Italian Society for Law and Literature**

Vol. 10 / 2017

Ed. by ISLL Coordinators
C. Faralli & M.P. Mittica

ISLL Papers

The Online Collection of the Italian Society for Law and Literature

<http://www.lawandliterature.org/index.php?channel=PAPERS>



© 2017 ISLL - ISSN 2035-553X

Vol. 10 /2017

Ed. by ISLL Coordinators
C. Faralli & M.P. Mittica

ISBN - 9788898010493

DOI - 10.6092/unibo/amsacta/5723

Italian Society for Law and Literature is an initiative by
CIRSFID – University of Bologna
Via Galliera, 3 – 40121 Bologna (Italy)
Email: cirsfid.lawandliterature@unibo.it
www.lawandliterature.org



EL DERECHO PROCESAL EN EL ARTE, EL CINE, LA LITERATURA Y LA MÚSICA: UNA PRIMERA LECCIÓN PARA NEÓFITOS

Ana Rodríguez Álvarez
Universidad de Santiago de Compostela
ana.rodriguez.alvarez@usc.es

Abstract

[Procedural Law in Art, Literature, Cinema and Music: A first lesson for beginners]. This paper shows, through different examples, how Art, Literature, Cinema and Music reflect Procedural Law. Its aim is to become a first lesson for beginners.

Key Words:

Procedural Law, Art, Cinema, Literature, Music.

El Derecho Procesal en el Arte, el Cine, la Literatura y la Música: una primera lección para neófitos

Ana Rodríguez Álvarez*

1. INTRODUCCIÓN

Desde hace años, ciertos sectores profesionales del Derecho han fomentado la búsqueda de nuevas vías de acercamiento a la realidad jurídica. En un primer momento y en lo que a España se refiere, el Cine ocupó un lugar destacado y, poco a poco, la Literatura ha hecho su aparición. Pero a ellas, podrían añadirse otras dos más, todavía poco exploradas: el Arte y la Música.

Lejos de constituir un mero entretenimiento –sin perjuicio de que también lo pueda llegar a ser– estas nuevas aproximaciones no sólo sirven de punto de partida para la reflexión sobre los más diversos temas, sino que también permiten ahondar en nuestra propia formación jurídica¹. Y es que si el Derecho puede ser definido como el conjunto de normas que rigen la vida de una sociedad, una profunda comprensión del mismo exige conocer sus principios y disposiciones más relevantes, pero también la propia cultura (entendida en el sentido de Ortega y Gasset como el sistema de ideas imperantes en un momento dado²) en que éste opera.

Por si fuera poco, el carácter cercano y ameno que un abordaje de este estilo tiene, coadyuvará a la consecución de un objetivo tan necesario como ansiado: acercar y hacer comprensible la Justicia al conjunto de la ciudadanía.

Así las cosas, a lo largo de las siguientes páginas se expondrán algunos ejemplos que, si bien no agotan en absoluto todos los existentes, sí permitirían articular una

* Doctora en Derecho, Profesora de Derecho procesal, Universidad de Santiago de Compostela. Una primera y más breve versión de este trabajo puede encontrarse en RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A., «Cine, Literatura, Arte y Música: una primera lección sobre el Derecho Procesal» (en prensa).

¹ Para quienes cuestionen lo provechoso de estas aproximaciones, se recomienda la lectura de ORDINE, N., *La utilidad de lo inútil*, Acantilado, Barcelona, 2013. Entre otras preclaras afirmaciones, el Profesor Ordine sostiene: «con todo, una cosa es cierta: [...] si renunciamos a la fuerza generadora de lo inútil, si escuchamos únicamente el mortífero canto de sirenas que nos impele a perseguir el beneficio, sólo seremos capaces de producir una colectividad enferma y sin memoria que, extraviada, acabará por perder el sentido de sí misma y de la vida» (p. 25).

² ORTEGA Y GASSET, J., *Misión de la Universidad*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, p. 62: «cultura es el sistema de ideas vivas que cada tiempo posee. Mejor: el sistema de ideas desde las cuales el tiempo vive».

primera lección sobre el Derecho (en este caso concreto, sobre el Derecho Procesal) tanto para estudiantes y legos, como para juristas que deseen adentrarse en este tipo de estudios. En definitiva, se trata de ofrecer una primera lección para neófitos.

2. DERECHO PROCESAL Y CINE

El séptimo arte está plagado de emblemáticas películas sobre el Derecho. Casi sin pensar, varios títulos se nos vienen a la mente: *Matar a un ruiseñor*, *Doce hombres sin piedad*, *Testigo de cargo*, *Kramer contra Kramer*...

Detengámonos, sin embargo, en otro ejemplo más reciente y no tan manido: *La dama de oro*. Basada en una historia real, la película nos cuenta la disputa en torno a un cuadro: *El retrato de Adele Bloch-Bauer* —llamado en su momento *La dama de oro* para ocultar los orígenes judíos del lienzo—.

«—Aquí está. Mi tía... Adele. Mi tío encargó a Gustav Klimt que la retratara.

—Es todo un cuadro...

—Es magnífico. Los nazis lo descolgaron de las paredes de nuestro hogar. Y desde entonces lo exhiben en la Galería Belvedere, en Viena.

—Y ahora quiere reunirse con ella.

—¿No sería precioso?

—Lo que la convertiría en una mujer rica.

—¿Crees que únicamente lo hago por eso? No, lo hago para mantener todos estos recuerdos vivos. Porque las personas olvidan. Sobre todo los jóvenes. Y luego, por supuesto, se haría Justicia».

La protagonista dentro y fuera de la pantalla, María Altmann, es una mujer que huyó de Viena durante la Segunda Guerra Mundial debido a su condición de judía. Sesenta años después y con la ayuda de su abogado, Randy Schoenberg, regresará a Austria para solicitar la restitución de las propiedades que los nazis habían robado a su familia. Entre ellas se encuentra el célebre retrato de su tía Adele, obra del pintor Gustav Klimt. Un lienzo que se había convertido en un icono del país y estaba expuesto en el Belvedere, su principal pinacoteca.

Son muchas los temas que afloran al hilo de la controversia entre el Gobierno austríaco y María: desde la determinación de la propiedad del cuadro, hasta la viabilidad de interponer una demanda frente al Estado austríaco, pasando por el Derecho sucesorio y el arbitraje. Pero quizás, por encima de ellos, la cuestión central de esta historia sea la necesidad de Justicia y de reparación de las víctimas³.

³ Existe un ensayo sobre esta historia cuya lectura resulta más que recomendable: O'CONNOR, A. M., *La dama de oro*, Vaso roto Ediciones, Madrid, 2015.

Aun siendo una magnífica película, vayamos más allá de los largometrajes de género. Porque incluso en obras cuya ambientación se encuentra muy lejos de la sala de un juzgado, el Derecho Procesal está presente.

Un buen ejemplo de ello lo encontramos en la saga de Harry Potter. Más concretamente, en *Harry Potter y la orden del fénix*. Al comienzo de la película, Harry acude a un juicio oral en el que es acusado de un delito un tanto particular: convocar el hechizo *patronus* ante un *muggle*.

«—Vista disciplinaria del 12 de agosto sobre los delitos cometidos por Harry James Potter, residente en el número 4 de Privet Drive, Little Whinging, Surrey. Interrogadores, Cornelius Oswald Fudge...

—¡Testigo de la defensa! Albus Percival Wulfric Brian... Dumbledore.

—Recibió nuestro mensaje de que la hora y lugar de la vista habían sido cambiados, ¿no es así?

—Debí de pasarlo por alto, pero gracias a un error he llegado al Ministerio tres horas antes. ¿Cargos?

—Los cargos contra el acusado son los que siguen: que, a sabiendas, y con plena conciencia de la ilegalidad de sus actos, convocó un hechizo *patronus* en presencia de un *muggle*. ¿Niega haber convocado un *patronus*?

—No, pero...

—¿Y era consciente de que está prohibido el uso de la magia fuera de la escuela a los menores de diecisiete años?

—Sí, lo sé, pero... [...] ¡Sólo lo hice por los dementores!

—¿Dementores? ¿En Little Whinging?

—¡Sí, oh, muy astuto! Los *muggles* no pueden ver a los dementores. ¿Me equivoco? Muy oportuno...

—¡No miento! Había dos y si no hubiera...

—¡Silencio! Siento interrumpir lo que con seguridad habría sido un relato bien ensayado, pero ya que no puede presentar ningún testigo...

—¡Perdone, Ministro! Pero, en realidad, sí podemos».

Denominar proceso penal a lo que ante nuestros ojos se desarrolla en la escena quizás resulte excesivo: nos encontramos ante una carencia absoluta de procedimiento, ante la falta de las más elementales garantías, ante un juez parcial... Pero, sin duda, puede ser un buen punto de arranque para un debate sobre los derechos de los justiciables en el proceso penal y sobre la siempre polémica Justicia de menores.

3. DERECHO PROCESAL Y SERIES

Decir que las series de abogados son un clásico de la televisión constituye, desde luego, una afirmación fuera de toda duda. Desde *Ally McBeal*, hasta la multipremiada *The good wife*, pasando, más recientemente, por *Cómo defender a un asesino*, basta con encender la pequeña pantalla para toparnos, más pronto que tarde, con un letrado, un juez o un tribunal.

Sin embargo, de nuevo vamos a huir de los ejemplos más obvios. Y para ello podemos acudir a una de las series de culto: *Juego de Tronos*. En su cuarta temporada, el personaje de Tyrion Lannister se enfrenta a un proceso en el que, como acusado, interviene ante el tribunal que lo ha de juzgar.

«—¿En verdad deseáis confesar?

—Sí, padre. Soy culpable. Culpable. ¿Es eso lo que queréis oír?

—¿Reconocéis que envenenasteis al Rey?

—No. De eso soy inocente.

—Soy culpable de un crimen mucho más monstruoso. Soy culpable de ser enano.

—No se os juzga por ser enano en este caso.

—Sí. Es por eso. Os habéis pasado juzgándome por eso toda mi vida.

—¿No tenéis nada que alegar en vuestra defensa?

—Nada salvo esto. Yo no maté al Rey Joffrey. Pero ojalá lo hubiera hecho».

En apenas cinco minutos y de un modo un tanto peculiar, Tyrion pronuncia un emotivo parlamento en el que recurre a su derecho a no declarar contra sí mismo y termina pidiendo un «juicio por combate», el cual, eso sí, difícilmente podremos explicar conforme a nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal...

Otra fuente inagotable de material son *Los Simpsons*. La serie nos surte de infinidad de ejemplos, comenzando ya por uno de sus personajes más emblemáticos: Lionel Hutz, el abogado que, en cada una de sus intervenciones, nos proporciona una guía deontológica inversa: nos enseña cómo no hay que actuar.

Con la sátira mordaz que caracteriza a esta serie, el Derecho no suele salir muy bien parado. Baste pensar cómo se imaginan en uno de los capítulos el mundo sin abogados —como un mundo feliz en plena armonía—⁴ o lo que Jimbo Jones dice a Homer en otro de los episodios: «No tengo fe en nada... Estudiaré Derecho»⁵.

Pongamos otros dos ejemplos, los cuales se corresponden con sendos procesos civil y penal. En el capítulo de la séptima temporada «El día que murió la violencia»,

⁴ Capítulo «Marge encadenada», cuarta temporada.

⁵ Capítulo «Homer el vigilante», quinta temporada.

Bart y Lisa conocen a un vagabundo –Chester J. Lampwick–, quien afirma ser el verdadero creador de Rasca y Pica, en lugar de Roger Meyers. Bart, Lisa y Chester acaban acudiendo a los tribunales para que se reconozca a este último como autor de los famosos dibujos animados:

«–Prueba A. Barco a vapor Rasca. Fecha: 1928. La primera película de Rasca y Pica. Y los créditos lo establecen: escrita, dirigida y creada por Roger Myers. Música de Roger Myers y George Gershwin. Producida por Roger Myers y Joseph P. Kennedy. Copyright 1928, Roger Myers. Podrán observar también la firma y copyright del señor Myers en los originales de los demás miembros de la familia Rasca y Pica [...].

–Señoría, la película de mi cliente es anterior a todas esas cosas.

–Aaahhh, sí, ya lo olvidaba. Su “famosa película”. La que destruyó antes de este juicio y de la que no ha logrado encontrar otra copia. Aaahhh... esa película...

–Sí. No tendrá usted una copia, ¿verdad?».

Por otro lado, el capítulo de la tercera temporada «El pequeño padrino» permite abordar multiplicidad de cuestiones procesales penales. En dicho episodio, Bart, que trabaja para Fat Toni y su grupo de mafiosos, acaba procesado junto a todos ellos por el presunto asesinato del director Seymour Skyenner.

«–¿Quién es este tipo?

–Lionel Hutz, abogado de oficio. Te defenderé de los cargos de... ¡asesinato! ¡Wow! Me haré famoso aunque pierda».

Entre los temas que se podrían comentar al hilo de este episodio se encontrarían la detención, el turno de oficio, la declaración del coimputado, la declaración testifical, la diferencia entre sobreesimimiento y absolución y, de nuevo, el proceso penal de menores.

4. DERECHO PROCESAL Y LITERATURA

4.1. Derecho Procesal y narrativa

No sólo del mundo audiovisual vive el Derecho Procesal, pues las novelas, ya desde antiguo, han reflejado esta disciplina jurídica. Lejos de la tan paradigmática como interminable lista habitual (*El proceso*, de Kafka; *Crimen y castigo*, de Dostoyevski; *El mercader de Venecia*, de Shakespeare o *A sangre fría*, de Capote) pondremos como ejemplo otras cinco obras: *El teatro de la memoria*, de Leonardo Sciascia; *El adversario*, de Emmanuel Carrère; *La ley del menor*, de Ian McEwan; *La estrategia del agua*, de Lorenzo Silva; y *Patria*, de Fernando Aramburu.

4.1.1. *El teatro de la memoria*, de Leonardo Sciascia

«Cuando la policía interrogó a Rosa Negro, la mujer de Mario Bruneri, ésta declaró: “Cuando vi en *La domenica del Corriere* la foto del hombre que no recordaba su

nombre ni su vida, reconocí a mi marido; pero no se lo dije a nadie, porque sabía que lo buscaban y preferí que siguiera en el manicomio en vez de que por mi culpa lo metieran en la cárcel. Y al leer que otra mujer afirmaba que era su marido, pensé que era una amante, que se hacía pasar por esposa para que lo soltaran y me callé”. Lo mismo aseguraron el hermano, las hermanas y la madre de Bruneri: todos reconocieron a éste en la foto del desmemoriado que la policía les enseñó ampliada y más nítida de cómo apareció en la revista. Al mismo tiempo, la policía científica cotejaba en Roma las huellas dactilares de Mario Bruneri con las que tomaron al desmemoriado el día del robo en el cementerio judío, y resultaron idénticas.

En estas circunstancias, el caso podía darse por resuelto; sin embargo, aún tenía la ley que enfrentarse a sus propias trampas, y no sólo por las ligeras negligencias que la policía, los jueces y el director de la prisión habían cometido. Sino también porque tenía que vérselas con una señora Canella segura de sí misma, indomable, decidida a defender su recuperada felicidad y, sobre todo, rica y con amigos influyentes. Dice un proverbio siciliano (ay, cuán nefasto) que el que es rico en amigos, es pobre en problemas, y la señora Canella, además de en amigos, era rica en dinero»⁶.

El italiano Leonardo Sciascia fue un autor que con frecuencia relataba en sus novelas procesos judiciales reales. Y *El teatro de la memoria* es una de ellas: en sus páginas narra un periplo judicial que tuvo como objetivo determinar cuál era la verdadera identidad de una persona que, supuestamente, había perdido la memoria.

En 1926, un hombre es arrestado por robo en un cementerio turinés y, dado su presunto estado de amnesia, es ingresado en un hospital psiquiátrico. A los pocos días, la prensa publica su foto con el fin de identificarlo. Y es justo en este punto comienza una rocambolesca historia. Por un lado, una mujer lo identifica como su marido, Giulio Canella, un respetado profesor universitario desaparecido mientras luchaba en la Primera Guerra Mundial. Otra, como su esposo Mario Bruneri, tipógrafo perseguido por la Justicia. ¿Quién es en realidad el desmemoriado? Se inicia entonces una batalla legal en la que actúa como abogado el Profesor Francesco Cernelutti, uno de los mayores procesalistas de la Historia.

4.1.2. *El adversario, de Emmanuel Carrère*

«A lo largo de la instrucción, al juez no dejaba de asombrarle que esas llamadas no se hubiesen hecho antes, sin malicia ni sospecha, simplemente porque, aunque uno sea “muy compartimentado”, trabajar durante diez años sin que ni una sola vez ni tu mujer ni tus amigos te hayan llamado al despacho, es algo que no sucede. Es imposible pensar en esta historia sin decirse que hay un misterio y una explicación oculta. Pero el misterio consiste en que no hay explicación y en que, por inverosímil que parezca, las cosas fueran así»⁷.

En *El adversario*, el novelista francés Emmanuel Carrère cuenta en primera persona su experiencia en un caso que sacudió a la Francia de los años noventa: el de Jean-Claude Romand. El 9 de enero de 1993, el médico Jean-Claude Romand, tras matar a su esposa, a sus hijos y a sus padres, intentó suicidarse. Procesado como autor de un asesinato múltiple, la instrucción sacó a la luz el secreto mejor guardado de Romand: en realidad,

⁶ SCIASCIA, L., *El teatro de la memoria*, Tusquets editores, Barcelona, 2009, pp. 33 y 34.

⁷ CARRÈRE, E., *El adversario*, Anagrama, Barcelona, 2013, p. 73.

no era médico, como así había hecho creer a todo su círculo (familia, amigos, vecinos, conocidos...) desde había más de una década.

Al parecer, cuando las sospechas de su entorno comenzaron a cernirse sobre él y el descubrimiento de su secreto parecía inevitable, Romand, incapaz de asumir las consecuencias de sus actos y de sobrellevar su propia vergüenza, decidió matar a las personas que más le querían.

En un relato que nos evoca a *A sangre fría*, Carrère nos cuenta la relación que entabló con Romand y su participación como espectador en el proceso que condenó a este asesino a cadena perpetua. Más allá de lo jurídico, el novelista trata de comprender por qué Romand creó esa vida ficticia y cómo pudo mantenerla durante tanto tiempo. Quizás sea éste el mayor interrogante y el único al que el Derecho no puede dar respuesta.

4.1.3. *La ley del menor, de Ian McEwan*

«Habida cuenta de las circunstancias únicas de este caso, he decidido que me gustaría escuchar personalmente a Adam Henry. Lo que me interesa no es tanto su conocimiento de las Escrituras como el grado que comprende su situación y a lo que se enfrenta si fallo en contra del hospital. Además, debería saber que no se encuentra en las manos de una burocracia impersonal. Le explicaré que soy yo la que tomaré la decisión que más beneficie a sus intereses.

Prosiguió diciendo que se desplazaría enseguida al hospital de Wandsworth en compañía de la señora Greene y que, en presencia de ella, se sentaría junto a la cama de Adam. La sesión, por tanto, quedó suspendida hasta el regreso de Fiona, momento en el cual dictaría sentencia en una sesión pública»⁸.

En *La ley del menor*, la jueza de familia Fiona Maye se encuentra ante un complejo caso. Adam Henry, un joven enfermo de leucemia y criado en la fe de los testigos de Jehová, se niega a recibir una transfusión de sangre imprescindible para su supervivencia.

Sin embargo, Adam todavía no es mayor de edad, por lo que será la jueza Maye quien deberá adoptar una decisión que, con independencia de su sentido, afectará a uno de los derechos fundamentales del menor: la vida o la libertad ideológica y religiosa.

Sin querer desentrañar más datos de su interesantísima trama, sólo diremos que *La ley del menor* es una novela acerca de los complejos dilemas que, en ocasiones, la Justicia plantea a sus servidores. Y de cómo un acto procesal como es la resolución judicial de Fiona podría llegar a tener consecuencias irreparables.

4.1.4. *La estrategia del agua, de Lorenzo Silva*

«El secretario [judicial] había optado por la socarronería para convivir con aquella mujer imperiosa [la jueza] que le había tocado en suerte. Dichoso él, que se lo podía permitir. En la administración de justicia no te arrestan, como en la mili, ni te despiden, como en la empresa privada. Pueden expedientarte, pero sólo si se te muere alguien y los periódicos montan una campaña contra ti. Y como mucho te cae una multa.

⁸ MCEWAN, I., *La ley del menor*, Anagrama, Barcelona, 2015, p. 93.

Una vez que hubo concluido el ajetreo en torno al cadáver y el papeleo correspondiente, la juez consultó su reloj. [...]

–Señoría –osé interrumpirla.

–Diga usted, brigada.

–Ya que estamos aquí, nos vendría bien que acordara la entrada y registro del domicilio del difunto. Por ir ganando tiempo»⁹.

La estrategia del agua es una de las novelas de la famosa serie protagonizada por los guardias civiles Bevilacqua y Chamorro. En esta obra Bevilacqua se enfrenta a la muerte de un hombre aparentemente normal, Óscar Santacruz, que ha aparecido con dos tiros en la nuca en el ascensor de su casa. Todo parece apuntar al trabajo de un sicario, lo que choca en un primer momento con el perfil de la víctima.

Se inicia así un relato que nos permite abordar temas como las diligencias de investigación, el divorcio o la violencia de género, entre otros. Con un valor añadido: las realistas descripciones de Silva, las cuales reflejan fielmente el sistema de Justicia español y se encuentran muy alejadas del Derecho-ficción de otros autores¹⁰. Sin desmerecer tal virtud, lo cierto es que no debería extrañarnos: el autor no sólo estudió Derecho sino que también ejerció como abogado antes de dedicarse plenamente a la escritura.

4.1.5. *Patria*, de Fernando Aramburu

«Finalmente he decidido que sí, que en cuanto sea posible acudiré a un encuentro restaurativo en la cárcel.

Silencio. Es el tema. Como no se alzan voces discrepantes, prosigue:

–He hablado por teléfono con la mediadora. Es una mujer muy maja. Me inspira confianza. Al principio no tanto, pero luego he ido conociéndola mejor. Le he dicho que he regresado de Londres y estoy dispuesta a reanudar las entrevistas de preparación. ¿Qué más? Ah, os cuento todo esto porque no me gusta hacer las cosas a escondidas. Supongo que estáis en contra.

La miraron madre y hermano a un tiempo, graves, más bien inexpresivos, y a un tiempo la dejaron de mirar. [...]

–¿Qué esperas conseguir?»¹¹.

La novela *Patria* ha sido, sin duda, uno de los mayores éxitos de crítica y público de los últimos años en España. A lo largo de más de seiscientas páginas, Aramburu nos ofrece una panorámica que recorre casi cuatro décadas del conflicto vasco a través de la vida de dos familias otrora amigas, posteriormente enfrentadas.

⁹ SILVA, L., *La estrategia del agua*, Booket, Barcelona, 2011, p. 41.

¹⁰ Para un análisis jurídico detallado de esta novela, *vid.* RIAÑO BRUN, I., «*La estrategia del agua*: la permanente búsqueda de equilibrio entre la eficacia de la investigación criminal y las garantías del imputado», en ALENZA GARCÍA, J. F., *El Derecho en la obra de Lorenzo Silva*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2015, pp. 153-175.

¹¹ ARAMBURU, F., *Patria*, Tusquets editores, Barcelona, 2016, p. 129.

Como resulta fácil suponer, teniendo en cuenta su trasfondo, son muchas las reflexiones jurídicas –y también de otro tipo– que su lectura puede suscitar. Sin embargo, nos hemos decantado por elegir este fragmento porque alude a un modelo de Justicia que en los últimos años ha empezado a implantarse en nuestro ordenamiento jurídico: el de la Justicia restaurativa, más preocupada en reparar el daño causado que en limitarse a imponer una pena.

En este pasaje, una de las protagonistas del libro, hija de una víctima de ETA, comenta con su familia su intención de acudir a un encuentro restaurativo con los terroristas, a fin de poder hablar con ellos de lo sucedido y, al menos en parte, mitigar su dolor.

Este fragmento podría servir como acicate para realizar un análisis acerca de este nuevo modelo de Justicia, así como de las ventajas e inconvenientes que tanto la mediación penal como otras fórmulas restaurativas tienen. También, claro está, puede ser útil a fin de abordar la denominada «vía Nanclares», un proyecto de reinserción de los presos etarras que se desarrolló en la prisión de Nanclares de Oca (Álava). Y es que, precisamente en el marco de dicho proyecto, se llevaron a cabo encuentros entre víctimas de ETA y victimarios como a los que se alude en la novela.

4.2. Derecho Procesal y poesía

Aunque no tan ahíta de ejemplos como la narrativa, también en la poesía podemos encontrarlos. Uno de ellos, «Las cárceles», se lo debemos a Miguel Hernández:

«Las cárceles se arrastran por la humedad del mundo,/ van por la tenebrosa vía de los juzgados;/ buscan a un hombre, buscan a un pueblo, lo persiguen,/ lo absorben, se lo tragan./ No se ve, que se escucha la pena de metal,/ el sollozo del hierro que atropellan y escupen:/ el llanto de la espada puesta sobre los jueces/ de cemento fangoso [...]»¹².

El poema nos permite reflexionar acerca de los fines de la pena o la ejecución de las sentencias penales, pero también traer a colación la propia historia del poeta alicantino: porque en el año 2011, el Tribunal Supremo denegó la interposición del recurso de revisión presentado por la familia de Miguel Hernández contra la sentencia que lo condenó a muerte, dictada el 18 de enero de 1940 por el Consejo de Guerra número 5 de Madrid¹³.

El Alto Tribunal fundamentó su resolución en el hecho de que la sentencia que condenaba a Miguel Hernández, al igual que todas aquellas dictadas por motivos inequívocamente políticos o ideológicos durante la Guerra Civil y posterior dictadura, ya habían sido declaradas ilegítimas y radicalmente injustas por expreso mandato legal contenido en la Ley de memoria histórica¹⁴. De este modo, continuaba razonando el

¹² HERNÁNDEZ, M., *El hombre acecha. Cancionero y romancero de ausencias*, Cátedra, Madrid, 2017, p. 145.

¹³ ATS (Sala de lo Militar, Sección 1ª) de 21 de febrero de 2011. Tras la resolución del Supremo, la familia del poeta recurrió en amparo al Tribunal Constitucional, siendo su recurso, de nuevo, inadmitido a trámite.

¹⁴ Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Tribunal, dado que la norma ya había proclamado expresamente que dicha resolución carecía actualmente de cualquier vigencia jurídica, no concurría el presupuesto objetivo que permitiría tramitar el recurso de revisión: la existencia de una sentencia condenatoria válida y vigente¹⁵.

Dejando a un lado el caso de Miguel Hernández, más recientemente, Benjamín Prado, poeta y novelista madrileño, escribió una composición que, bajo el título «El traidor»¹⁶ hace referencia a la figura del *pentiti*, muy habitual en el marco de la criminalidad organizada. El *pentiti* –el arrepentido– es aquel que, habiendo cometido un delito, colabora con la Justicia a fin de obtener determinados beneficios, como podría ser la reducción de su condena.

En el poema, Prado habla por boca del compinche traicionado, quien, como es de imaginar, está resentido con su antiguo camarada. En su primera estrofa nos dice:

«Tú creíste/ que ibas a condenarme;/ que al vender mi confianza/ comprobabas/
para ti/ la impunidad/ y para mí el descrédito,/ la cárcel/ el castigo».

5. DERECHO PROCESAL Y ARTE

Para abordar la relación entre el Arte y el Derecho Procesal podemos recurrir a uno de nuestros pintores más señeros: Francisco de Goya. En concreto, a su óleo *El auto de fe* (también denominado *Escena de Inquisición*). Ciertamente no es uno de sus lienzos más famosos, pero sí se trata de una obra que nos permite reflexionar sobre el Derecho y, dentro de éste, sobre el proceso penal inquisitorial.

Goya nos muestra en este cuadro lo que su propio nombre anuncia: un auto de fe. Éste constituía el último de los actos del proceso penal inquisitorial: el de lectura pública de la sentencia. Junto con ésta vertiente procesal, tenía un importantísimo componente político y religioso: no debemos olvidar que, lejos de limitarse a ser la institución encargada de velar por la ortodoxia católica, la Inquisición española llegó a ostentar un poder casi omnímodo.

Al observar el cuadro, nuestra atención se centra en el acusado que, cabizbajo, está sentado en el estrado. Tocado con coraza y vestido con el sambenito, es reflejo de la brutalidad de un sistema que atacaba sin piedad a todo aquel que no acatase ciegamente sus reglas. A pesar de su protagonismo en el lienzo, son muchos otros los que lo acompañan: otros condenados, autoridades civiles, religiosos, ciudadanos anónimos... cada uno de ellos representando el único papel que les estaba permitido en tal escenografía.

Esta obra de Goya, incita, desde luego, a la reflexión y al estudio: no sólo de la simbología del cuadro, de las razones que llevaron al maestro a pintarlo o de los pormenores de este tipo de actos; sino también, y sobre todo, de los elementos del proceso penal inquisitorial que, aún a día de hoy, permanecen en nuestro sistema de

¹⁵ Una argumentación, en todo caso, no exenta de refutación. Vid. OUBIÑA BARBOLLA, S., «Revisión, trascendencia constitucional y memoria histórica», *UNED. Revista de Derecho Político*, núm. 89, enero-abril 2014, pp. 299-342.

¹⁶ Poema que puede encontrarse en PRADO, B., *Marea humana*, Visor libros, Madrid, 2014, pp. 75-76.

Justicia. Pues nosotros, al igual que los condenados de *El auto de fe*, también tenemos nuestros propios sambenitos¹⁷.

El otro cuadro que destacaremos es *El juicio de Paris*, de Peter Paul Rubens. En él, el pintor flamenco representa el episodio mitológico homónimo.

Durante la boda de Tetis y Peleo, Eris (diosa de la discordia), molesta por no haber sido invitada al enlace, arroja una manzana de oro con la inscripción «para la más bella». Tres diosas del Olimpo comienzan a disputársela: Atenea, Afrodita y Hera.

Para dirimir la controversia, Zeus decide nombrar juez a Paris, hijo del rey de Troya. Si bien las tres candidatas intentan sobornarlo con magníficas promesas, Paris se decantará por Afrodita, que le había prometido el amor de la mujer más bella del mundo. Precisamente, Helena, lo que desencadenaría la Guerra de Troya.

Este episodio mitológico nos permite ahondar en la figura y en la labor del juez: los modos de nombramiento, su estatuto profesional, la función que desempeñan en el proceso, sus resoluciones, los eventuales recursos que contra ellas puedan haber... Sin olvidarnos tampoco del análisis de delitos como el cohecho o la prevaricación.

6. DERECHO PROCESAL Y MÚSICA

Como ejemplo de la presencia del Derecho Procesal en la música, traeremos a colación una de las canciones más famosas de Bob Dylan: *Hurricane*.

«The trial was a pig-circus, he never had a chance/ The judge made Rubin's witnesses drunkards from the slums/ To the white folks who watched he was a revolutionary bum/ And to the black folks he was just a crazy nigger/ No one doubted that he pulled the trigger/ And though they could not produce the gun/ The D. A. said he was the one who did the deed/ And the all-white jury agreed».

El tema que aborda, desafortunadamente, sigue estando de actualidad más de cuarenta años después: el trato discriminatorio que ciertos sectores de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del sistema de Justicia estadounidense dispensan a la población afroamericana.

Dylan nos cuenta en esta canción la historia de Rubin «Huracán» Carter, un boxeador norteamericano que, a finales de los sesenta, pugnaba por ser campeón del mundo en peso medio. Su prometedor carrera se frustró la noche del 17 de junio de 1966 cuando, tras un triple asesinato producido en un bar de Nueva Jersey, Carter fue detenido, enjuiciado e injustamente condenado en un proceso carente de las más mínimas garantías. Muchos años después, el caso de «Huracán» fue revisado y el boxeador quedó en libertad¹⁸.

Aunque no estén centradas en casos judiciales como sucede con *Hurricane*, también en otras composiciones podemos encontrar alusiones al Derecho. Y, aunque

¹⁷ Un estudio más detallado puede encontrarse en Rodríguez Álvarez, A., «Arte, Derecho, e Inquisición: *El auto de fe*, de Francisco de Goya» (pendiente de publicación).

¹⁸ Para profundizar, *vid.*, GIMENO BEVIÁ, J., «El derecho procesal en la música de Bob Dylan y su canción "Hurricane Carter"» [disponible en: <http://www.lawandliterature.org/area/documenti/Bevia%202014%20Vol%207.pdf>].

sólo se trate de un pequeñísimo fragmento, merece la pena mencionar el clásico de Joaquín Sabina «Y nos dieron las diez».

Hacia el final de la canción, dos pequeñas estrofas aluden a la detención del protagonista y a su posterior declaración:

«No había nadie detrás de la barra del otro verano/ Y en lugar de tu bar me encontré una sucursal del banco hispano americano/ Tu memoria vengué a pedradas contra los cristales/ “Sé que no lo soñé”/ protestaba mientras me esposaban los municipales/ En mi declaración alegué que llevaba tres copas/ Y empecé esta canción en el cuarto donde aquella vez te quitaba la ropa».

7. CIERRE Y TELÓN

Llegados a este punto, no quisiéramos reiterarnos en los argumentos expuestos en la introducción a este trabajo. Antes bien, para finalizar tan sólo quisiéramos resaltar por qué consideramos importante analizar las manifestaciones que lo jurídico tiene en el Cine, la Literatura, el Arte y la Música. No se trata únicamente de ahondar en el fenómeno jurídico, ni de aproximar el Derecho a los ciudadanos. Se trata, por encima de todo ello, de resaltar el papel capital que la cultura cumple en una sociedad democrática: un papel de crítica, de reflexión y de cambio al que el Derecho, como producto de esa sociedad, no puede ni debe ser ajeno.

Así, no podemos sino suscribir las palabras que Vargas Llosa pronunció al recibir el Premio Nobel. Unas acertadas palabras dirigidas a los libros pero extrapolables a cualquier otra manifestación artística:

«Seríamos peores de lo que somos sin los buenos libros que leímos, más conformistas, menos inquietos e insumisos y el espíritu crítico, motor del progreso, ni siquiera existiría. Igual que escribir, leer es protestar contra las insuficiencias de la vida»¹⁹.

¹⁹ VARGAS LLOSA, M., «Elogio de la lectura y la ficción» [disponible en: https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/literature/laureates/2010/vargas_llosa-lecture_sp.pdf].

8. BIBLIOGRAFÍA

- ARAMBURU, F., *Patria*, Tusquets editores, Barcelona, 2016.
- BRUNER, J., *La fábrica de historias. Derecho, Literatura y vida*, Fondo de cultura económica, Buenos Aires, 2013.
- CARRÈRE, E., *El adversario*, Anagrama, Barcelona, 2013.
- GIMENO BEVIÁ, J., «El derecho procesal en la música de Bob Dylan y su canción “Hurricane Carter”» [disponible en: <http://www.lawandliterature.org/area/documenti/Bevia%202014%20Vol%207.pdf>].
- HERNÁNDEZ, M., *El hombre acecha. Cancionero y romancero de ausencias*, Cátedra, Madrid, 2017.
- MCEWAN, I., *La ley del menor*, Anagrama, Barcelona, 2015.
- POSNER, R. A., *Law & Literature*, Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts), 2009.
- O’CONNOR, A. M., *La dama de oro*, Vaso roto Ediciones, Madrid, 2015.
- ORDINE, N., *La utilidad de lo inútil*, Acantilado, Barcelona, 2013.
- ORTEGA Y GASSET, J., *Misión de la Universidad*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- OUBIÑA BARBOLLA, S., «Revisión, trascendencia constitucional y memoria histórica», *UNED. Revista de Derecho Político*, núm. 89, enero-abril 2014, pp. 299-342.
- PRADO, B., *Marea humana*, Visor libros, Madrid, 2014.
- QUINTERO OLIVARES, G., «Los papeles del crimen en la Literatura» [disponible en: http://portal.uclm.es/portal/page/portal/IDP/BIBLIO?p_cont=D&p_orden=1]
- RIAÑO BRUN, I., «*La estrategia del agua*: la permanente búsqueda de equilibrio entre la eficacia de la investigación criminal y las garantías del imputado», en ALENZA GARCÍA, J. F. (Dir.), *El Derecho en la obra de Lorenzo Silva*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2015, pp. 153-175.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A., «Arte, Derecho, e Inquisición: *El auto de fe*, de Francisco de Goya» (pendiente de publicación).
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A., «Cine, Literatura, Arte y Música: una primera lección sobre el Derecho Procesal» (en prensa).
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A., «La enseñanza de las técnicas narrativas para la práctica procesal», MEMBIELA, P. et al. (Eds.), *Nuevos escenarios en la docencia universitaria* Educación editora, Ourense, 2016, pp. 205-208.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A., «El proceso es un cuento: el *storytelling* en la docencia del Derecho procesal», *Reduca (Derecho). Serie Derecho Procesal*, núm. 5 (1), 2014, pp. 225-239.

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A., «La enseñanza del Derecho Procesal a través de la Literatura: *El honor perdido de Katharina Blum*, de Heinrich Böll», *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, núm. 9, 2014, pp. 75 – 88.

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, A.; SANDE MAYO, M. J., «La literatura como herramienta en la enseñanza del derecho procesal. Un primer ejemplo práctico: *El proceso*, de Franz Kafka», en MEMBIELA, P. *et al.* (Ed.), *Experiencias e innovación docente en el contexto actual de la docencia universitaria*, Educación editora, Ourense, 2014, pp. 349-353.

SCIASCIA, L. (2009). *El teatro de la memoria*, Tusquets editores, Barcelona, 2009.

SILVA, L., *La estrategia del agua*, Booket, Barcelona, 2011.

VARGAS LLOSA, M., «Elogio de la lectura y la ficción» [disponible en: https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/literature/laureates/2010/vargas_llosa-lecture_sp.pdf].